



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Internacional N° 6 / 2016

Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial
En Ruta N° 14 Centro-Oeste, Bypass Sarandí del Yí y conexión R14-R3
CIRCUITO 3

Montevideo, 29 de setiembre de 2016

COMUNICADO N° 5

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:

I) En la cláusula 18.4 APERTURA PÚBLICA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (Sobre N°2)

Donde dice:

a) Si las relaciones entre los coeficientes f_1 , f_2 y f_3 no cumplen las siguientes condiciones:

$$0,96 \leq f_1 \leq 2,00$$

$$f_2 \leq 5,45$$

$$0,75 \leq f_3 \leq 1,38$$

Debe decir:

a) Si las relaciones entre los coeficientes f_1 , f_2 y f_3 no cumplen las siguientes condiciones:

$$1,03 \leq f_1 \leq 2,15$$

$$f_2 \leq 6,79$$

$$0,78 \leq f_3 \leq 1,43$$

II) Se sustituye la redacción de la cláusula 19.1. LA CONTRATANTE por la siguiente:
La Contratante realizará la adjudicación provisional, o el rechazo de las ofertas presentadas, lo que deberá notificarse a todos los oferentes.

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente a los intereses de la Contratante y las necesidades del servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la LCPPP y el artículo 32 del Decreto N° 17/12 en la redacción dada por el art 3 del decreto N° 251/015.

Dispuesta la adjudicación provisional, la Contratante procederá a realizar un ajuste que afectará únicamente a la componente A definida en el Anexo II. Dicho ajuste se realizará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

$$AP = AO * G$$

AP es la componente A ajustada a la fecha de adjudicación provisional.
AO es la componente A presentada por el oferente en su oferta.
G es el factor de ajuste, el cual se calculará de la siguiente forma:

$$G = \left(\frac{287.826 + 10.414 * R_A + 347 * R_A^2 - R_A^3}{287.826 + 10.414 * R_O + 347 * R_O^2 - R_O^3} \right)$$

R_O: es la tasa de interés para el promedio simple de los nodos de la curva CUI elaborada por BEVSA, a partir del nodo a 10 años, en los últimos tres días de cotización del mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas, expresada en puntos porcentuales.

R_A: es la tasa de interés del mismo indicador en los últimos tres días de cotización del mes anterior a la fecha de adjudicación provisional, expresada en puntos porcentuales, siempre que la misma no muestre una diferencia superior a R_O en 2



puntos porcentuales. En caso de que la diferencia entre R_O y R_A sea superior a 2 puntos porcentuales, R_A será igual a $R_O + 2$.

III) Se comunica a los Sres. Oferentes que, de acuerdo al Capítulo II, Cláusula 8, literal ii, las láminas de antecedentes de puentes indicadas en el estudio de la consultora Inxtec pueden ser consultadas y retiradas en CD del Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad, 6to.piso, Rincón 575.

Se deja constancia que la información que se proporciona es a los efectos meramente informativos y no tendrá carácter vinculante para la Contratante.

Otra información disponible puede ser consultada, también con carácter no vinculante, en Archivo Gráfico de la DNV.

IV) En la Cláusula 24.4 Fondo de Provisión,

Donde dice:

En caso de que en las últimas cuatro evaluaciones del NSU, o en las dos últimas evaluaciones del IRI, incluida las de recepción, se hayan generado "Faltas no Críticas" en algún tramo se retendrán los montos correspondientes a dichos tramos, como refuerzo del Fondo de provisión.

Debe decir:

En caso de que en cualquiera de las últimas cuatro evaluaciones del NSU del Contrato, o en cualquiera de las dos últimas evaluaciones del IRI del Contrato, incluida las de recepción, se hayan generado "Faltas no Críticas" en algún tramo se retendrán los montos del Pago por Disponibilidad correspondientes a dichos tramos, como refuerzo del Fondo de provisión.

V) Se sustituye la tabla C.XI-2 por la siguiente:

Tabla C.XI-2

Puentes									
Ruta	Tramo DNV	Tramo del contrato	Denominación	Número de puente	Longitud	Año de Finalización (1° etapa)	Tipo de intervención	Año de Finalización (2° etapa)	Tipo de intervención (4)
14	285	1	Cañada Boticario (2)	5	28	1	Reparaciones	-	-
	285		Cañada Las Piedras	6	38	1	Reparaciones	-	-
	285		Arroyo Bequeló	7	186	1	Reparaciones	-	-
	286	2	Arroyo Cololó	8	124	1	Reparaciones	-	-
	287	3	Arroyo Vera (3)	9	90	2	Puente Nuevo	-	-
	288	4	Arroyo Grande (Paso Lugo) (3)	10	285	2	Puente Nuevo	-	-
	CO3	7	Ubicación y longitud acorde al proyecto a presentar	20		3	Puente Nuevo		
	291	9	Arroyo Porongo	11	130	1	Reparaciones	5	Puente Nuevo
	292	10	Arroyo Maciel	12	193	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	292		Arroyo Maciel	13	66	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	293-A	11	Arroyo Tejera	14	240	1	Reparaciones		
	295	12	Arroyo Tomás Cuadra (Las Tunas)	15	196	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	298	13	Arroyo Antonio Herrera	16	105	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	301	14	Arroyo Talita (Tala)	17	68	1	Puente Nuevo	-	-
	301		Cañada Soria (2)	18	21	1	Puente Nuevo	-	-
	301		Arroyo Malbajar	19	154	1	Reparaciones	-	-
	ACCS SY	15	Arroyo Illescas (1) (3)	1	270	2	Puente Nuevo	-	-
	ACCS SY		2 Pasajes sup. sobre FF.CC.en rotonda (1)	2	8x2	2	Puente Nuevo	-	-
	ACCS SY		Arroyo Aguas Sucias, incluido en Yí (1) (3)	3	-			-	-
	ACCS SY		Río Yí (1) (3)	4	740	2	Puente Nuevo	-	-

(1): Includido en el proyecto Accesos a Sarandí del Yí

(2): El ancho del nuevo puente entre pies de barreras New Jersey será igual al ancho de calzada + banquetas en accesos y no inferior a 11,20 metros

(3): Puente nuevo insumergible en variante.

(4): La indicación "Ensanche y refuerzo" se entiende como una solución de mínima acción y no excluye la posibilidad de ejecutar como solución un puente nuevo. Por el contrario, cuando se indica "Puente nuevo" no es admisible la solución de "Ensanche y refuerzo".

Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta:

Consulta No. 1

Pregunta:

Para aquellos consorcios que ya han presentado oferta a las licitaciones internacionales N° 1/2016 y/o N° 2/2016, solicitamos aclaración de si es posible en el Sobre N° 1 Antecedentes no repetir aquella documentación que ya obra en poder de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD por haber sido ya incluida en estos otros expedientes y que no va a variar para el presente (escrituras, certificados de solvencia, etc.), sino sencillamente hacer referencia a esta circunstancia o, en su defecto, poder incluir una copia simple de la misma.



Respuesta:

Se mantiene lo establecido.

Consulta No. 2

Pregunta:

Con referencia a la puntualización N° IV del Comunicado N° 2 emitido por Uds., solicitamos que el porcentaje posible a transferir a otras personas físicas o jurídicas durante la etapa de construcción se amplíe hasta el 50%, ya que existen empresas en el mundo que estarían interesadas en ingresar en el accionariado de una sociedad de objeto exclusivo como la que se constituirá a los efectos, pero que no pueden comprometerse con un solo licitador por su política o su carácter público. La participación de este tipo de empresas contribuiría a la viabilidad económica del proyecto sin perjudicar las garantías del accionariado reflejado en las ofertas.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido.

Consulta No. 3

Pregunta:

Referido a las obras en puentes, especificadas en la tabla C.XI-2, se consulta si sería posible proveer las láminas existentes, en formato digital, de los sondeos y los planos conforme a obra de dichas estructuras.

Respuesta:

Ver Puntualización III del presente Comunicado.

Consulta No. 4

Pregunta:

Por la presente solicitamos a Ustedes la información de los antecedentes de puentes, mencionados en la tabla 106. ANTECEDENTES, del apartado 7.1.3 del "Estudio de pre factibilidad técnica, socioeconómica y ambiental para la realización del proyecto PPP – circuito 3 – ruta 14 oeste y centro, conexión ruta 14-ruta 3 y bypass Sarandí del Yi"

Los puentes de los que se solicita información, se listan a continuación:

1. Arroyo Illescas
2. Pasaje Superior sobre FF.CC.
3. Arroyo Aguas Sucias
4. Río Yí
5. Cañada Boticario
6. Cañada Las Piedras
7. Arroyo Bequeló
8. Arroyo Cololó
9. Arroyo Vera
10. Arroyo Grande (Paso Lugo)
11. Arroyo Porongo
12. Arroyo Maciel
13. Arroyo Maciel
14. Arroyo Tejera
15. Arroyo Tomas Cuadra (Las Tunas)
16. Arroyo Antonio Herrera
17. Arroyo Talita (Tala)
18. Cañada Soria
19. Arroyo Malbajar

Respuesta:

Ver Puntualización III del presente Comunicado.

Consulta No. 5

Pregunta:

Solicitamos confirmar si para esta oferta es válido considerar lo que se indica en el Estudio realizado por Inxtec "Estudio de pre-factibilidad técnica, socioeconómica y ambiental para la realización del corredor vial Circuito 3-Red PPP", en particular en el punto 7.1.3 "Gestión de Puentes" del mismo.

Respuesta:

Los estudios respecto a las obras de: puentes, puntos de bajo nivel de seguridad vial e intersecciones realizados por la Consultora Inxtec en oportunidad del Estudio de Prefactibilidad Técnica, Socioeconómica y Ambiental del corredor vial deberán considerarse como requisitos mínimos de referencia pero no tienen carácter vinculante y no eximen al oferente de realizar sus propios estudios, evaluaciones y diseños.



Las etapas 1,2 y 3 que se citan en ese informe no necesariamente coinciden con las indicadas en la Sección II del Pliego. En todas las obras de puente indicadas como ensanche deberá realizarse el refuerzo para las cargas vigentes.

Consulta No. 6

Pregunta:

Según las Especificaciones Técnicas Particulares del proyecto de CSI, los anchos de calzada de los puentes del Bypass serán de 9,60m a pie de defensas extremas, mientras que para los dos pasajes superiores sobre la vía férrea se indica que deberán ser de 9,30m a pie de barreras de New Jersey extremas.

Por otro lado, el pliego de la DNV señala que los anchos de los puentes deberán ser de al menos 9,20m a pie de barreras extremas.

Agradecemos confirmar cuál debe ser el ancho de estos puentes.

Respuesta:

Para el ancho entre pies de barreras New Jersey de las estructuras incluidas en el Bypass Sarandí del Yí aplican los mínimos indicados en el estudio de ingeniería correspondiente; 9,60m para los puentes y 9,30m para los dos pasajes sobre vía férrea.

Consulta No. 7

Pregunta:

En la tabla C.XI-2 del punto 3 – “Pavimentos” correspondiente al apartado 53.2 “Descripción de las obras mínimas obligatorias” del Capítulo XI: “Obras de puesta a punto y complementarias”, en las referencias de la tabla en el punto (3) dice “Puente nuevo insumergible en variante”. Consultamos qué quiere decir esto.

Respuesta:

Los puentes en que se indica esa referencia son puentes sumergibles que deberán ser sustituidos por nuevos puentes insumergibles y ubicados en un nuevo trazado.

Consulta No. 8

Pregunta:

Por esta vía, solicitamos antecedentes de los puentes ferroviarios sobre el Río Yí y el Arroyo Aguas Sucias.

Respuesta:

No se dispone de la información solicitada.

Consulta No. 9

Con el comunicado No 3 de fecha 10 agosto del corriente año, se entrega la documentación de un anteproyecto de rasante de la ruta N° 14. Solicitamos, sin que esto implique compromiso alguno para la administración, los metrajes de movimientos de suelos asociados al mismo así como se adjunte la planimetría de dicho anteproyecto.

Respuesta:

La información disponible ya ha sido suministrada.

Consulta No. 10

Dentro del comunicado 4 puntualización II se indica que se realizan modificaciones respecto a las cláusulas 42.1 y 42.2. Se interpreta que dichos puentes ya no forman parte de la oferta dentro de las obras mínimas obligatorias, siendo los mismos desafectados de la oferta y que en caso de ser requeridas las reparaciones y los ensanches, serán evaluados y negociados en otra instancia directamente con quien sea adjudicatario de la presente licitación. Es correcta la interpretación? En caso de no serlo agradecemos se detalle que se debe considerar para las estructuras anteriormente mencionadas.

Respuesta:

No es correcto. Los puentes sobre Cañada Boticario, Cañada Las Piedras, Arroyo Bequeló, Arroyo Cololó, Arroyo Tejera y Arroyo Malbajar no han sido desafectados del circuito; sólo se han excluido para los mismos las obras de Refuerzo y Ensanche inicialmente previstas para la Segunda Etapa. Ver Puntualización V del presente Comunicado.



Consulta No. 11

Anexo IV, cláusula 2, punto 8. Se establece en el comunicado que los ingresos de la cuenta de mantenimiento mayor serán definidos por los ingresos que se tenga previsto recibir más las dotaciones adicionales. La consulta es sobre la naturaleza de esas dotaciones adicionales y que podrían incluir.

Respuesta:

El oferente debe explicitar cuál es su plan de provisión y cómo financiará esas obras de mantenimiento mayor.

Consulta No. 12

Anexo IV, cláusula 24.4 (Fondo de provisión). Define que es el 2% de las retribuciones por disponibilidad, y que en el caso de que se detecten fallas no críticas se retendrá lo correspondiente al tramo específico. La devolución de esos montos retenidos, se realizara al final del contrato junto con el resto del fondo de provisión, o luego de volver a cumplir con los estándares de IRI y NSU?

Respuesta:

La devolución se efectuará en la forma establecida en la Cláusula 24.4. Ver también Puntualización IV del presente Comunicado.



LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
N.T.O.P.